

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR, CC. LIC. ERIKA DALILA VÁZQUEZ CALDERÓN, ENCARGADA DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y POR EL (LA) LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA EL (LA) C. LUIS QUERUBIN CHABLE RUIZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", LO QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

- I.1.- Que conforme a lo señalado en los Artículos 40, 42 Fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 2, 10, 91 Fracción VI y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 429 fracción I del Código Civil para el Estado de Quintana Roo ésta es una Entidad que forma parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que en su estructura para el despacho de los negocios del orden administrativo cuenta con el número de secretarías que se requieran, quienes a su vez cuentan con las atribuciones que dispone su Ley Orgánica.
- I.2.- Que con fundamento en los artículos 2, 3, 19 fracción XIV, 30 fracción VII y 44 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; corresponde a ella Oficial Mayor suscribir los contratos de servicios técnicos y profesionales que requieran las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados para su funcionamiento, por lo que la Dra. Yohanet Teódula Torres Muñoz, en su carácter de Encargada de la Oficialía Mayor, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato, acreditándose su personalidad y facultades en términos de lo dispuesto en el Punto Segundo del Acuerdo por el Cual se Instruye el Fortalecimiento de la Secretaría De Finanzas y Planeación, para la Simplificación de la Administración Pública Centralizada del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de julio de 2020.
- I.3.- Que con fundamento en los artículos 2, 3, 19 Fracción II, 30 Fracción VII, y 32 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; corresponde a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL llevar a cabo el REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y EJECUTAR, EN SU CASO, LAS OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA, por lo que LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, acredita en su carácter de ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL de acuerdo a nombramiento de fecha 12 de enero de 2018, otorgado por el Mtro. Manuel Israel Atamilla Ceballos, Oficial Mayor.
- I.4.- Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuesta 2111181-18-2422-E032C0100000-04062-12101-1508-21-001
- I.5.- Que para poder llevar a cabo los objetivos específicos de EL PROGRAMA DE VIVIENDAS MEJORADAS se requiere contratar los servicios de personal con conocimientos especializados en materia de ADMINISTRACIÓN.
- I.6.- Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9
- I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala tener su domicilio en calle 22 de Enero número 1, colonia Centro, C.P. 77000, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.- DECLARA "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO":

- II.1.- Llamarse LUIS QUERUBIN CHABLE RUIZ, ser ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad, sin impedimento legal o físico para contratar y obligarse conforme al presente documento, se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente con número de folio 0361035561100, documento del cual adjunta una copia para el presente contrato.
- II.2.- Que tiene pleno conocimiento respecto de la naturaleza, contenido y temporalidad de los servicios para los cuales se le contrata, y manifiesta tener los conocimientos requeridos para desempeñar las actividades que se le encomiendan, las cuales se compromete a realizar con esmero y dedicación.
- II.3.- Que la clave de su registro federal de contribuyentes es CARL5505281M3, y manifiesta que a la fecha de la suscripción de este contrato se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el predio marcado con el número 162 de la calle . Colonia JARDINES C.P. 77026 de la ciudad de CHETUMAL, QUINTANA ROO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- Que el presente contrato lo celebran de buena fe, no existiendo dolo, error, violencia física ni moral que invaliden su consentimiento.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la veracidad de sus declaraciones y manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, comprometiéndose expresamente a darle cumplimiento en los términos que se establezcan.

Atento a lo expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes:

"CLÁUSULAS"

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente contrato "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se obliga y compromete a prestar sus Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios en la dependencia que "EL PODER EJECUTIVO" determine, consistiendo sus actividades en EL CONTROL Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA, QUE SE GENERE EN LA DIRECCIÓN Y DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA.

SEGUNDA. LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" brindará sus servicios profesionales y/o conocimientos especializados como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL prestando sus servicios en LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" se compromete y obliga a:

- 1) Realizar las actividades para las que es contratado observando los principios de legalidad, integridad y profesionalismo.
- 2) Rendir un informe de sus actividades a la conclusión de los servicios para los que fue contratado, mismo que deberá presentarse a través de los medios y/o sistemas que indique "EL PODER EJECUTIVO".

CUARTA. HONORARIOS.- "EL PODER EJECUTIVO" pagará por los servicios que brinde "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" en concepto de honorarios, la cantidad total de \$ 31,866.00 (Son: TREINTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la cual será cubierta en efectivo, mediante cheque o depósito electrónico en 12 parcialidades de \$ 2,655.50 (Son: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) y sobre dicho importe se efectuará la retención del impuesto sobre la renta en términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" estará obligado(a) a firmar el recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe "EL PODER EJECUTIVO", quien se compromete a enterar dicha cantidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

QUINTA. SUPERVISIÓN.- "EL PODER EJECUTIVO" manifiesta que el (la) ARQ. MARIA ELENA CASTILLO CHUC, DIRECTORA DE PROGRAMAS DE VIVIENDA supervisará la adecuada ejecución del servicio objeto de este contrato, por lo que deberá dar seguimiento, supervisar y vigilar la prestación del servicio, exigir que éste se realice a entera satisfacción de "EL PODER EJECUTIVO", así como recibir el informe señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1 de julio del año 2021 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. Dicho período es improrrogable y a la fecha de su terminación no existirá necesidad de aviso o notificación alguna entre las partes, quedando ambas liberadas de las obligaciones que hayan contraído.

En caso de modificación, suspensión, supresión o terminación del programa específico para el cual se suscribió el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá darlo por terminado de forma anticipada, dando aviso a "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" con 5 días de anticipación y estará obligado únicamente a cubrir la parte proporcional del servicio prestado.

SÉPTIMA. RECIBOS.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se obliga a firmar a favor de "EL PODER EJECUTIVO" un recibo por cada una de las 12 parcialidades que le sean cubiertas por los servicios prestados en el periodo que se establezca en cada recibo, por lo que la firma y entrega del mismo, implicará un amplio finiquito para ambas partes. En caso que exista alguna aclaración o duda las partes deberán manifestarlo al momento de la entrega del recibo y pago correspondiente.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" reconoce y acepta que el presente contrato se suscribe por la Prestación de Servicios Profesionales conforme a lo dispuesto en el Título Duodécimo, Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, por lo que ninguna de las partes contrae obligación laboral alguna.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se compromete y obliga a guardar en estricto secreto y confidencialidad toda la información y documentación que reciba para la realización de sus servicios, independientemente de la forma en que le sea proporcionada.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

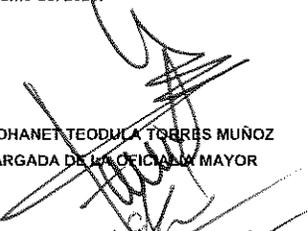
- a) En caso de incumplimiento a las obligaciones que en términos del presente contrato hayan quedado a cargo de "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO".
- b) Cuando "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "EL PODER EJECUTIVO".
- c) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- d) Si "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" presenta documentos apócrifos para efectos de su contratación.
- e) Cuando sin causa justificada, "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" incumpla los lineamientos o indicaciones que establezca la unidad administrativa de la dependencia de adscripción o suspenda sin justificación alguna la prestación del servicio contratado.
- f) Por conclusión anticipada de la obra, insuficiencia presupuestal o por finalización del programa específico para el cual se suscribe.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato es producto de la buena fe, y su interpretación en cuanto a la operación, formalización y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO.- Ambas partes reconocen que el presente contrato empezará a surtir efectos legales el 1 de julio del año 2021 independientemente de la fecha de suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD.- Por lo anteriormente expuesto, ambas partes declaran estar enteradas de los derechos, obligaciones que contraen, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que para debida constancia firman por duplicado en esta ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los veintuno días del mes de junio del 2021.

"EL PODER EJECUTIVO"


DRA. YOHANET TEODILA TORRES MUÑOZ
ENCARGADA DE LA OFICINA MAYOR


LIC. ERIKA DALILA VÁZQUEZ CALDERÓN
ENCARGADA DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTORA
DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA OFICINA MAYOR

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN"


ARQ. MARIA ELENA CASTILLO CHUC
DIRECTORA DE PROGRAMAS DE VIVIENDA


MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. ZABDY ALEXÁNDER MONTES BARRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"


C. LUIS QUERUBIN CHABLE RUIZ